

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 37 del Código en mención, refiere sobre el interés general y la promoción

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

de los derechos constitucionales que: “(...) *Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general.*”;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.*”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: “*Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: “*El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Que, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual: *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la LOC dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definen los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Que, el Reglamento en mención, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las Bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del citado Reglamento, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el cual estipula: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaría transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “*Art. 1.- Fusiónesse el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.;

Que, el artículo 7, del referido Reglamento, prevé: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 16 de la norma *ibídem* señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Que, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: *“Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.”*;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de fecha 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.;

Que, el artículo 5 del referido cuerpo legal, establece como finalidad del Concurso Público de Fomento la de: *“(…) transparentar la asignación de los recursos públicos de la Línea de Financiamiento de las Artes y Creatividad y la Creación Cinematográfica y Audiovisual provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento citado, sobre la modalidad de la Convocatoria del Concurso Público de Proyectos, señala que para el desarrollo de los mismos, el IFCI definirá la modalidad de cada convocatoria, las cuales podrán ser en primer lugar: *“(…) **Por tiempos: a) Modalidad continua: Bajo esta modalidad, la convocatoria y periodo de postulación permanecerán abiertos y en ejecución hasta que el monto del presupuesto del concurso público haya sido asignado en su totalidad o hasta que la máxima autoridad lo disponga.**”*;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0294-OF, de 20 de abril de 2022, Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, de ese entonces, presentó a María Elena Machuca Merino, en calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio, el borrador de las *“Bases Técnicas Movilidad Internacional 2022”* .;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0390-M, de 11 de mayo de 2022, Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, cumple con informar a Fanny Zamudio Roura, en calidad de Viceministra de Cultura y Patrimonio, de ese entonces, lo siguiente: *“de acuerdo a la sumilla de la Sra. Viceministra, se ha coordinado con la Dirección de*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional, la revisión e informe de las mencionadas bases, es por ello que remito las mismas con recomendaciones para su consideración y fines pertinentes.”;

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0398-M, de 12 de mayo de 2022, Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remite respuesta a Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, señalando que: *“En tal sentido pongo a su disposición informe técnico sobre las bases de movilidad. Toda vez que las nueve recomendaciones sean incorporadas, las bases técnicas se encontrarían aprobadas.”;*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0158-O, de 12 de mayo de 2022, Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, informa a Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, en atención al memorando IFCI-DE-2022-0294-OF, de fecha 20 de abril de 2022, puntualmente lo siguiente: *“En este sentido cumpro con informar que se remite dicho documento revisado y aprobado para su conocimiento, atención y fines pertinentes.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0405-M, de 26 de mayo de 2022, Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, solicita a María Elena Machuca Merino, Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: *“Con estas aclaraciones, y considerando que las bases técnicas se consideran aprobadas, solicitamos la autorización respectiva para continuar con el proceso de creación de la línea en la plataforma y la publicación respectiva mediante resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0407-M, de 26 de abril de 2022, Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, solicita a Carlota Estefanía Paredes Nájera, Directora de Asesoría Jurídica, de ese entonces, lo siguiente: *“Por lo expuesto, autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución “Movilidad Internacional 2022.”;*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0184-O, de 27 de mayo de 2022, Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, emite respuesta a Lorena Isabel Robalino Cuadrado, Directora Ejecutiva, en atención al oficio No. IFCI-DE-2022-0405-M, de 26 de mayo de 2022, señalando lo siguiente: *“En referencia al oficio No. IFCI-DE-2022-0405-M de fecha 26 de mayo del presente año, mediante el cual Lorena Robalino, Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, remite la última versión de las bases técnicas correspondientes a la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, me permito informar que: Una vez revisado el contenido del documento, y en referencia a la sumilla inserta, se autoriza continuar con el proceso de creación de la línea en la plataforma y la publicación respectiva mediante resolución.”;*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, de 31 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva del IFCI, dispuso en su artículo 1: “**DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la LÍNEA DE FOMENTO “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, que forman parte integral de la presente Resolución.”; (...); el artículo 3: “**DISPONER** el inicio del (sic) Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0047-R, de 20 de junio de 2022, Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), de ese entonces, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “**Artículo 1.- DISPONER** la siguiente fe de erratas en las Bases Técnicas de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, anexas a la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, expedida el 31 de mayo de 2022; que en la parte pertinente del numeral 11.2., Plazos de postulación, y numeral 11.4. Evaluación, donde dice: “Las postulaciones deberán ser presentadas con un mínimo de 5 días hábiles antes del hito de evaluación y 45 días calendario antes de la fecha del evento.”; Debe decir: “Las postulaciones deberán ser presentadas de acuerdo al cronograma publicado en los sitios oficiales por parte del IFCI.”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0049-R, de 11 de julio de 2022, Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022” de la Dirección de Fomento Cinematográfico y el Audiovisual, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen, de fecha 04 de julio de 2022, emitida por el Comité de Selección del Hito Nro. 1, la cual forma parte integrante de la presente resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0060-R, de 04 de agosto de 2022, Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Segundo Hito, de la Dirección de Fomento Literario y Editorial, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen, de fecha 01 de agosto de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 2”, la cual forma parte integrante de la presente resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0061-R, de 05 de agosto de 2022, Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Fomento “Movilidad Internacional 2022”, de la Dirección de Fomento Musical, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen, de fecha 01 de agosto de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 2”, la cual forma parte integrante de la presente resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0062-R, de 08 de agosto de 2022, Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, Hito 2, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen, de 01 de agosto de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 2”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0063-R, de 09 de agosto de 2022, Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Segundo Hito, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y el Audiovisual, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen, de fecha 01 de agosto de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 2”, la cual forma parte integrante de la presente resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0064-R, de 09 de agosto de 2022, Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a la ganadora del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Segundo Hito, de la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, como beneficiaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen, de fecha 01 de agosto de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 2”, la cual forma parte integrante de la presente resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0067-R, de 31 de agosto de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva (E), resolvió en el artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de: a) Bases Técnicas del Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022” MODIFICADAS; b) Cronograma Modificado del hito 3 de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual; c) Cronograma Modificado del Hito 3 de la Dirección de Fomento de Artes Literarias y Editorial, Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, Dirección de Fomento de Artes Musicales, Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas; y, d) Cronograma Modificado del Hito 4 para la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, Dirección de Fomento de Artes Literarias y Editorial, Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Artesanías, Dirección de Fomento de Artes Musicales, Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas; de conformidad a los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0077-R, de 18 de octubre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Hito 3, de la Dirección de Fomento Literario y Editorial, con base al Acta de Dictamen, de 11 de octubre de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 3”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0078-R, de 18 de octubre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Hito 3, de la Dirección de Fomento Musical, con base al Acta de Dictamen, de 11 de octubre de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 3”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0079-R, de 18 de octubre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Hito 3, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, con base al Acta de Dictamen, de 11 de octubre de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 3”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0080-R, de 18 de octubre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Hito 3, de la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, con base al Acta de Dictamen, de 12 de octubre de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 3”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución (...);

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0081-R, de 18 de octubre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Hito 3, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, con base al Acta de Dictamen, de 11 de octubre de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 3”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0084-R, de 21 de noviembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”- Hito 4, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, de conformidad con el Acta de Dictamen, de 14 de noviembre de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 4”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0085-R, de 21 de noviembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Hito 4, de la Dirección de Fomento Musical, con base al Acta de Dictamen, de 14 de noviembre de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 4”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0086-R, de 21 de noviembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, al proyecto denominado: “PRESENTACIÓN ROTACISMO”, presentado por MARÍA SOLEDAD SANTELICES CROVARI, cuyo puntaje total obtenido fue de 88 puntos, como “Beneficiario” de USD\$ 2.920,00 (DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de incentivo asignado del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”- Hito 4, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, de conformidad con el Acta de Dictamen, de 14 de noviembre de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 4”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución. (...);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0087-R, de 21 de noviembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, resolvió en su artículo 1, lo siguiente:

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

*“(…) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Hito 4, de la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, con base al Acta de Dictamen, de 15 de noviembre de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 4”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución (…);”*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0088-R, de 21 de noviembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: *“(…) **Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Hito 4, de la Dirección de Fomento Literario y Editorial, con base al Acta de Dictamen, de 14 de noviembre de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 4”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución (…);”*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0927-M, de 28 de noviembre de 2022, Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, remitió el *“INFORME TÉCNICO DE CIERRE DE LA LÍNEA DE FOMENTO “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022” DIRECCIÓN DE FOMENTO DE ARTES ESCÉNICAS Y ARTES VIVAS”*, donde señaló a María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica, lo siguiente: *“(…) Conforme lo establecen las bases técnicas de Movilidad Internacional 2022, numeral 7. ¿Cómo se va a distribuir el fondo de fomento?, se cuenta con un presupuesto total de \$400.000,00 convocatoria que se mantiene abierta hasta el agotamiento del monto total asignado al concurso. “(…) Una vez se ha llevado a cabo los 4 hitos de evaluación conforme los cronogramas emitidos a las direcciones técnicas, se remite la información correspondiente a la Dirección de Artes Escénicas y Artes Vivas, para los fines pertinentes.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2022-0705-M, de 08 de diciembre de 2022, Jonathan David Grijalva Vásquez, Director de Fomento Musical, remitió el *“INFORME TÉCNICO PARA EL CIERRE DE LA LÍNEA DE FOMENTO “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”*, donde señaló a María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica, lo siguiente: *“(…) Toda vez que se ha finalizado el proceso del hito 4 de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, el motivo del presente es poner en su conocimiento el informe de cierre de la mencionada línea de fomento por parte de la dirección de fomento musical.”, y el cual recomendó: “Se recomienda dar por finalizada la línea de fomento, toda vez que los recursos restantes podrían ser insuficientes para un nuevo hito de evaluación y se prevé la apertura de la línea de circulación para 2023.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0733-M, de 08 de diciembre de 2022, Natalia Elizabeth Encalada Sandoval, Directora de Fomento Literario y Editorial, remitió

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

el “Informe técnico para el cierre de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022” de la Dirección de Fomento Literario y Editorial”, donde señaló a María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica, lo siguiente: “(...) Respecto del concurso público “Movilidad Internacional 2022”, la Dirección de Fomento Literario y Editorial, ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, así como lo determinado en las Bases Técnicas y con los cronogramas establecidos en los hitos 1, 2, 3 y 4. Para constancia del cumplimiento y cierre de este proceso, adjunto el Informe técnico de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, y el cual concluyó y recomendó: “Con lo antes expuesto se concluye los cuatro (4) hitos de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; así como lo determinado en las Bases Técnicas, por lo que se recomienda [sic] solicitar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación Social, realizar el proceso correspondiente en el sistema de postulación para evitar recibir postulaciones, correspondientes a la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022” en la Dirección de Fomento Literario y Editorial.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0588-M, de 13 de diciembre de 2022, Marcia Elizabeth Ushiña Oña, Directora de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, remitió el “**INFORME TÉCNICO DE CIERRE DE LÍNEA DIRECCIÓN DE FOMENTO DE ARTES PLÁSTICAS, VISUALES Y ARTESANÍAS**”, donde señaló a María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica, lo siguiente: “(...) Una vez finalizada la convocatoria pública a la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022” de la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías; me permito comunicar que esta dirección técnica ha dado cumplimiento a todos los procesos establecido en las Bases Técnicas, el documento de Términos y Condiciones y los Cronogramas de los cuatro hitos llevados a cabo dentro de la línea de fomento en mención. En ese sentido, remito adjunto al presente, el Informe técnico de cierre de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022” para su consideración; mismo que contiene el resumen de los cuatro hitos ejecutados, así como el monto total ejecutado por la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías.”, **el cual concluye particularmente lo siguiente:** “1. Durante todo el proceso y desarrollo de etapas de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, se receptaron un total de veintitrés (23) postulaciones. El Hito 3, desarrollado entre el 01 de septiembre al 19 de octubre, fue el que más postulaciones registró con un total de nueve (9). El Hito 1 y 2 registraron cinco (5) postulaciones cada uno; y, durante el Hito 4 se receptaron cuatro (4) postulaciones. 2. Al no tener suficientes postulaciones se puede concluir que, o bien el mecanismo de difusión es débil, o que no existe una participación importante en espacios internacionales por parte de artistas y gestores culturales y comunitarios cuya práctica se enmarca en las artes plásticas, visuales y artesanías. De igual manera, es importante mencionar que al no constar la categoría de artesanías y de industrias creativas en las Bases Técnicas, esta población queda excluida. 10. Al no considerarse a artesanos/as

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

*dentro de las Bases Técnicas, el abanico de postulaciones se vio limitado. Es importante mencionar que estas prácticas tienen su propia categorización; por lo que su presencia dentro del público objetivo detallado en bases es necesaria para contar con su participación.”, **recomendando a su vez que:** “1. Es necesario determinar un proceso de difusión de la línea más exhaustivo, considerando que el número de postulaciones ha sido bajo en comparación con el tiempo en que la convocatoria estuvo abierta (seis meses). Se pueden establecer mecanismos para promover la participación internacional de artistas y gestores culturales y comunitarios, ya sea generando espacios informativos sobre las distintas convocatorias o propiciando encuentros en los cuales se exponga la forma de acceder a los mismos. 6. Finalmente, al ser el sector artesanal un público para el cual se necesita establecer mecanismos de difusión específicos; se recomienda contar con la cooperación de instituciones que apoyen la difusión de la línea, así como espacios en los cuales se promueva de forma directa su participación a nivel internacional.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0965-M, de 13 de diciembre de 2022, Kuyllur Saywa Escola Chachalo, Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, remitió el “**INFORME TÉCNICO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE FOMENTO “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022” DIRECCIÓN DE FOMENTO CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL**”, donde señaló a María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica, lo siguiente: “(...)En vista de que se ha dado cumplimiento a los cuatro hitos de evaluación programados, por medio de la presente ponemos a su consideración el Informe Técnico de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022” de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, que da cuenta de la gestión realizada en el desarrollo de los diferentes procesos para la ejecución de los concursos públicos y entregas de incentivos económicos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, respecto a la participación del cine y el audiovisual ecuatoriano en espacios internacionales.”, **recomendando a la vez que:** “La línea de fomento “Movilidad Internacional 2022” en su artículo 7 “¿Cómo se va a distribuir el Fondo de Fomento?” menciona: “(...) La convocatoria se cerrará cuando el monto total de la línea de fomento se termine o por disposición de la máxima autoridad del IFCI” (...). El hito de evaluación Nro.4 contempló la asignación de incentivos para eventos a realizarse durante los dos últimos meses del 2022. Al ser una línea transversal, a lo largo de los 4 hitos de evaluación, de acuerdo a las actas publicadas, se ha asignado entre las 5 direcciones (Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, Dirección de Fomento Literario y Editorial, Dirección de Fomento Musical, y Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual) un total de \$ USD 352.408,51 (Trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 51/100) que representa el 88.10% de los recursos asignados a la línea de fomento. Tomando en consideración que el anuncio de un nuevo hito de evaluación implicaría la determinación de topes máximos para la asignación de recursos por cada dirección, remitimos la información concerniente a la línea de movilidad del área de cine, de manera que pueda servir como insumo para que se pueda evaluar la pertinencia

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

del lanzamiento de un último hito hasta agotar los recursos del fondo, o en su defecto, y tomando en consideración los criterios de las demás direcciones, se cierre la línea de Movilidad Internacional 2022. De darse el cierre de la convocatoria 2022, el monto no asignado será reintegrado al Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-1262-M, de 15 de diciembre de 2022, María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica, señaló a la máxima autoridad institucional lo siguiente: “(...) *Toda vez que la línea de fomento "Movilidad Internacional 2022" tuvo un monto general de \$ 400.000,00 (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100) para ser entregado a los ganadores; y, se han desarrollado cuatro (4) hitos de evaluación en la convocatoria.” (...)El monto restante de la presente línea de fomento es de \$46.791,49 (Cuarenta y seis mil setecientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América con 49/100), **recomendando lo siguiente:** “(...) se recomienda disponga a la dirección correspondiente, dar trámite al proceso de cierre de la línea de fomento "Movilidad Internacional 2022", considerando que, los recursos restantes no permitirían establecer un nuevo hito de evaluación para todas las direcciones técnicas. Informe que la reapertura sucederá como lo planificamos para el 2023.”;*

Que, con sumilla inserta, mediante el Sistema de Gestión Documental, la cual consta en el memorando Nro. IFCI-CGT-2022-1262-M, de 15 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, autorizó y dispuso a Angelita Suárez Pacheco, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *Estimada Angelita: Proceder con la elaboración de la Resolución correspondiente”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0001-R, de 03 de enero de 2023, la máxima autoridad institucional del IFCI, resolvió lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- DECLARAR**, el cierre del Concurso Público de la Línea de Fomento **“Movilidad Internacional 2022”**, en base a los informes técnicos expedidos por las siguientes Direcciones: 1. Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, a través de Denisse Estefanía Sevillano Calderón, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0927-M, de 28 de noviembre de 2022. 2. Dirección de Fomento Musical, a través de Jonathan David Grijalva Vásquez, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2022-0705-M, de 08 de diciembre de 2022. 3. Dirección de Fomento Literario y Editorial, a través de Natalia Elizabeth Encalada Sandoval, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0733-M, de 08 de diciembre de 2022. 4. Dirección de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, a través de Marcia Elizabeth Ushiña Oña, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2022-0588-M, de 13 de diciembre de 2022, y; 5. Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, a través de Kuyllur Saywa Escola Chachalo, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0965-M, de 13 de diciembre de 2022. Los cuales forman parte integral de la presente Resolución, en concordancia con la recomendación contenida mediante memorando Nro. IFCI

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

CGT-2022-1262-M, de 15 de diciembre de 2022, por parte de María Alexandra Benalcázar Nieves, en calidad de Coordinadora General Técnica (...)”;

Que, la citada norma, señala en el “(...) **Artículo 3.- NOTIFICAR** al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el cierre del Concurso Público de la Línea de Fomento “**Movilidad Internacional 2022**”, y a la vez solicitar; posterior se emita la liquidación financiera por parte de la Dirección Administrativa Financiera del IFCI, se remita el respectivo informe de ejecución y saldo disponible en el Fondo de Fomento, en lo particular sobre el referido Concurso Público, de conformidad con lo sustituido y constante en el numeral 2.5, de la cláusula segunda en cuanto al objeto, del convenio modificatorio al convenio de depósitos de recursos, suscrito entre el ente rector de la Cultura y Patrimonio “MCYP” y el “BDE B.P”, de 15 de octubre de 2019.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0088-M, de 01 de febrero de 2023, María Alexandra Benalcázar Nieves, en calidad de Coordinadora General Técnica, solicita a Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del Instituto, lo siguiente: “(...) *Con un cordial saludo y en atención a las disposiciones de la Resolución IFCI-DE-2023-001-R, solicito respetuosamente a su autoridad, aprobar la reforma a la resolución en mención, eliminando el artículo tercero, toda vez las obligaciones del Ministerio de Cultura y Patrimonio y el BEDE, expresas en los convenios siguen vigentes; y por tanto no corresponde al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación disponer las notificaciones previstas en el artículo tercero.*”;

Que, con sumilla inserta, mediante el Sistema de Gestión Documental, la cual consta en el memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0088-M, de 01 de febrero de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo, autorizó y dispuso a Angelita Suárez Pacheco, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *Estimada Angelita: Autorizado, proceder.*”;

EN EL EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR, el artículo 3 de la Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0001-R, 03 de enero de 2023.

Artículo 2. – A excepción de lo previsto en el artículo 1 de la presente Resolución, el contenido íntegro de la Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0001-R, 03 de enero de 2023, se

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

encuentra vigente y aplicable para los efectos jurídicos correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la continuidad y ejecución de la Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0001-R, 03 de enero de 2023, sobre el cierre del “**CONCURSO PÚBLICO DE LA LÍNEA DE FOMENTO “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”**”, y de la presente que se expide, encárguese a la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus atribuciones y competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IFCI.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-CGT-2023-0088-M

Copia:

Señorita Ingeniera
Denisse Estefanía Sevillano Calderon
Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

Señor Magíster
Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

Señorita Magíster
Angelita Andrea Suárez Pacheco
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Jonathan David Grijalva Vasquez
Director de Fomento Musical

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0010-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Directora de Fomento Literario y Editorial

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Ushiña Oña

Directora de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías

Señorita
Kuyllur Saywa Escola Chachalo

Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señorita Licenciada
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Paulo Cesar Solano Ojeda
Comunicador 2

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

jp/as